

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Impresión Nacional

AÑO LXXXII	Managua, D. N., Viernes 31 de Marzo de 1978	No. 67
------------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
CONGRESO NACIONAL			Pág.
Pensiones Mensuales Vitalicias a Sr. Juan Castellón R. y Sra. Aminta vda. de Harrison	977	Invitación a Licitar los Proyectos "San Juan del Río Coco-Panali" y "Panali-Wiwili" del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales	985
Pensión Mensual Vitalicia a Sr. Salvador Bonilla Malta	978	INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.	
CAMARA DEL SENADO		Estado de Condición al 31 de Diciembre de 1977	987
Trigésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado (continúa)	978	Estado de Utilidades del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1977	987
PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Sección de Patentes de Nicaragua	
Nómbrese Representante entre los Encargados de Preparar Proyecto de Declaración sobre la Raza y Prejuicios Raciales	983	Marcas de Fábrica	988
Nómbrese a Sr. Carlos H. Muñoz López Cónsul General de Nicaragua en New Orleans	984	Concesión de Patente	988
Nómbrese a Sra. Eulit May Gayle Cónsul de Nicaragua en Kingston, Jamaica	984	Obtenciones de Patentes	989
Delegaciones de Nicaragua a IV Reuniones Ordinarias del Consejo Latinoamericano del SELA en Caracas	984	SECCION JUDICIAL	
Delegación de Nicaragua a II Reunión Preparatoria sobre el Algodón en Ginebra, Suiza	984	Remates	989
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		Títulos Supletorios	990
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Arquitecto Obtenido por Sr. Alvaro González C.	985	Arriendo de Terreno Ejidal	990
		Convocatoria a Accionistas de La Compañía de Seguros "La Protectora, S. A."	990
		Citación a Accionistas de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.	990
		Solicitud de Reposición de Título Extraviado de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA)	990
		Solicitud de Reposición de Certificado Financiero Emitido por Compañía Interfinanciera Nicaragüense, S. A.	990
		Notificación Judicial a Sra. Heitzel Alemán de López	991
		Sentencias de Divorcio	991
		Declaratorias de Herederos	991
		Citación de Procesado	992
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	992
		Indicador de "La Gaceta"	992

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sr. Juan Castellón R. y Sra. Aminta vda. de Harrison

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 652

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00), a favor del señor Juan Castellón Rubio, de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Goberna-

ción, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Humberto Guerrero Zapata*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta G.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 656

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (¢ 1,500.00, a favor de la señora Aminta vda. de Harrison, de Bluefields, Departamento de Zelaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto esposo, Capitán Joseph A. Harrison.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Humberto Guerrero Z.*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta G.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presiden-

cial. — Managua, D. N., doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación.

Pensión Mensual Vitalicia a Sr.
Salvador Bonilla Malta

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 651

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS (¢ 500.00), a favor del señor Salvador Bonilla Malta, originario de Bluefields, Departamento de Zelaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Humberto Guerrero Zapata*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta G.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

Cámara del Senado

TRIGESIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

formación del Congreso, los presupuestos de las entidades estatales de administración autónoma y Servicios Descentralizados. Tales presupuestos no pueden ser alterados por el Poder Legislativo". Es decir, expresó ya autoriza ahí la Constitución pa-

ra que venga en ese Presupuesto todo lo que tenga que gastarse en esos Entes Autónomos; y el Arto. 230 es taxactivo al decir: "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin crear o indicar concretamente al mismo tiempo, los recursos necesarios para atenderlo. La Disposición legislativa que contravenga este precepto carece de valor". Yo pido perdón a los honorables Senadores -dijo- por insistir en ser legalista en esta materia. Ya antes dije que pude haber sido en mi juventud, anticonstitucionalista, pero después de la revolución que enarbolaron los liberales en 26, yo resolví que había que tomar la bandera de la Constitución; porque con esa bandera se pueden hacer muchas cosas y se siguen haciendo, sin necesidad de salirse de ella. Por eso yo quiero que nosotros nos atengamos a la Constitución, porque además de que la parte final del Artículo que cité anteriormente dice: "La disposición legislativa que contravenga este precepto, carece de valor", el Arto. 229 dice: "Todo egreso que se haga fuera del Presupuesto es ilegítimo y los funcionarios que ordenen o tramiten el pago serán responsables solidariamente por la cantidad pagada, sin perjuicio de las penas a que hubiere lugar conforme a la ley". Y yo no quiero que castigemos ni penemos a nadie; mejor hagámoslo bien hecho, pues también hasta nosotros podemos ser responsables.

Intervino el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello expresando que deseaba hacer una aclaración respecto al término "transferencias". En español, dijo, significa: fondos que están en una caja y pasan a otra o de una gaveta a otra gaveta. Luego, al hablar de transferencia el proyecto de ley, se supone lógicamente que van a tomar de los fondos existentes del Presupuesto pasado, porque si se deseaba que fuera del Presupuesto para el próximo año, no se hablaría de transferencia sino que sencillamente se crearía una partida para solventar al Banco Nacional que perdió doscientos treinta millones de córdobas. Entonces, no entiendo cómo es esto, qué fondos se están transfiriendo, porque si se están transfiriendo actualmente de algún superávit o se van a quitar fondos de Obras Públicas, de Educación Pública o de alguna otra dependencia gubernamental, está correcto el nombre de "transferencia", pero si es para incluir la partida en el siguiente Presupuesto, no veo por qué hablan de transferencia. Prosiguió diciendo que el término "transferencia" era nuevo y según todo diccionario, significa pasar de un lugar a otro, pero si esa partida no existe ahora y sólo va a existir el año entrante, no debía llamarse así. Por otra parte, expresó que consideraba que la ley era un disparate, en semántica y en cuestión de español, porque estaba malo todo y que debía dársele un poquito de pensamiento, pues no había nin-

guna urgencia, porque el Presupuesto se discutía hasta en Diciembre.

El honorable Señor Presidente se mostró en desacuerdo con lo expuesto por el honorable Senador Gómez Argüello y concedió la palabra al honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irías.

En uso de la palabra el honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irías, manifestó que precisamente había pedido la palabra para argumentar en la forma que lo había hecho el Senador Gómez Argüello, porque creía que era impropio hablar en la exposición de motivos que hizo el Ministro de transferencia, ya que cuando se habla de transferencia se refiere al Presupuesto vigente y en ese caso se señala la Partida de donde se va a hacer la transferencia, pero si esa transferencia es para el nuevo Presupuesto, -dijo- creo que es peor el pecado que se está cometiendo, porque entiendo que ni el Congreso en Cámara Unidas, mucho menos en Cámaras separadas, puede estar aprobando Decretos para incluir partidas en el nuevo Presupuesto, cuando ese Presupuesto ni siquiera ha venido al Congreso para su aprobación; lo que cabe es incluir esas partidas cuando el Poder Legislativo vaya a discutir el nuevo Presupuesto. Por lo tanto, considero que esto es completamente un contrasentido y que nos estaríamos nosotros equivocando por los dos caminos, porque si es transferencia, tiene que ser del actual Presupuesto y si es del nuevo Presupuesto, no estamos nosotros en capacidad jurídica de estar determinando partidas cuando no hemos conocido el proyecto de Presupuesto que tiene que enviar el Ejecutivo para la aprobación del Congreso. Es por esa razón Señor Presidente, dijo, que debemos de actuar con un poco de prudencia, no ir precipitadamente, estudiar más detenidamente el proyecto, porque inclusive, parte mal desde la exposición de motivos porque carece de todo valor legal.

Declarando suficientemente discutido el Arto. 1º, hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, manifestando que indudablemente, tal como se había argumentado, la ley era totalmente disparatada y estaban en el mismo caso de la vez pasada en que un proyecto decía: "Autorízase al Poder Ejecutivo para que en el nuevo Presupuesto se pongan en los plazos y vencimientos respectivos, las cuotas de amortización"; lo cual consideraba incongruente, porque no era necesario autorizar al Ejecutivo, ya que él podía hacerlo sin autorización, y lo que se tendría que decir es: "El Ejecutivo deberá incluir tal partida". Por otro lado -dijo- en lo que se refiere a transferencia por doscientos veinte millones es también absurdo, porque ahí no hay ninguna transferencia sino que debe decirse: "Se le perdona al Banco Nacional la deuda que tiene con el Gobierno", pero como no quieren decir eso, dicen que es una transferencia. Por consiguiente, toda la ley está

mal hechá y yo pido que con sensatez, la regresemos a la Comisión para que la arregle y la ponga en castellano y en el Arto. 1º, diga: "Se le regala al Banco Nacional, o se le condona, la deuda que tiene de Dóscientos Veinte Millones de Córdoba". Y en segundo lugar no digamos que se autoriza al Ejecutivo a efectuar transferencias, sino que "El Ejecutivo, en el próximo Presupuesto, le dará al Banco tal cantidad de dinero".

Intervino el honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, expresando que deseaba hacer una aclaración en relación al concepto de "transferencia", que de acuerdo con las intervenciones de los honorables Senadores Ycaza Tijerino y Paguaga Iriás, no había en este caso porque no se trataba de una transferencia de Partida dentro del Presupuesto, pero que le parecía a él, que además de esa transferencia a que ellos se habían referido, perfectamente podía existir, y es el caso que precisamente está sometido a nuestra consideración -dijo- de una transferencia que no sea una transferencia dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, sino más bien de un traslado contable. Si no, fijémonos bien qué es lo que sucede con el concepto general de "transferencia" a que se refiere el ordinal 1) del Arto. 1º, del proyecto; habla de una transferencia de doscientos veinte millones de córdobas y contiene tres ordinales, el a), el b) y el c). El primero, es la cancelación del pasivo del Banco Nacional, con el Gobierno Central por 122 millones y medio de córdobas; eso en la actualidad está como una deuda a cargo del Banco Nacional y a favor del Gobierno Central. Entonces, realmente a lo que equivale independiente del uso de la palabra "transferencia"- es que contablemente se va a tener por cancelado ese pasivo a cargo del Banco Nacional y a favor del Gobierno Central. Y si seguimos analizando los otros conceptos, principalmente en ese Artículo 1º, vamos a ver también otras cosas que, aunque no están especificadas aquí en el proyecto, son de nuestro conocimiento porque normalmente la costumbre del manejo de esta clase de operaciones lo ha determinado así, en cuanto a préstamos internacionales. Por ejemplo, en el ordinal b) de este mismo Artículo 1º, se dice: "Mediante la entrega al Banco Nacional de Nicaragua, en los plazos y vencimientos respectivos, las cuotas de amortización e intereses de un crédito concertado por esta Institución con el National Westminster Bank y Lloyd Bank Limited, y por un monto de... ₡37.300,000.00 utilizados en el Programa de Riego". Estoy seguro -expresó- aunque no recuerdo, naturalmente, el caso específico de ese préstamo, que si nos remontamos a la autorización dada al Estado, para que por medio, generalmente del Ministerio de Hacienda, suscribiera con los Representantes del Banco tal, un crédito por 37 millones, destinados a financiar el programa de riego del Banco Nacional, estoy seguro, digo, que

una parte de esa autorización legislativa, es y la constituye la garantía solidaria del mismo Gobierno de la República, a favor de la entidad prestamista, en el caso de que el prestatario directo, en este caso el Banco Nacional, no pudiera cumplir con sus obligaciones. De tal manera que, realmente no hubiera sido estrictamente necesario que eso se consignara, porque el Gobierno, mediante el ejercicio de esa previsión ya hecha en la autorización legislativa correspondiente, simplemente hubiera podido cancelar oportunamente, como dice aquí, las cuotas a cargo del Banco Nacional y se terminó. Ahora, prosiguió, en lo que se refiere al ordinal c), qué es lo que pasa? Es un "reintegro de fondos propios destinados al financiamiento de Programas de Asistencia Técnica realizados por el Banco Nacional de Nicaragua, por cuenta y encargo del Gobierno Central, hasta por la suma de ₡60.200,000.00". A qué equivale ese concepto? A una deuda que el Banco Nacional tiene a su favor y contra el Banco Central, por la cantidad de ₡60.200,000.00. Entonces se trata de que el Gobierno Central va a pagar al Banco Nacional una deuda que ya tiene contraída, en virtud de ese concepto. Y si analizamos el ordinal 1) del mismo Artículo, nos vamos a encontrar, en lo que se refiere al ordinal a) el mismo concepto de pago de deudas anteriormente ya autorizadas por el Poder Legislativo, en este caso con el EXIMBANK, por 7 millones y pico de córdobas. En cuanto a lo relativo al concepto de "transferencia", únicamente entraría un elemento especial en lo que se refiere al ordinal b) que es: "financiamiento complementario y final al programa de silos, por medio de cuotas escalonadas que se especifican en el Artículo siguiente, y hasta por la cantidad de..... ₡11.400,000.00". Es cierto -dijo- que no es necesaria una autorización previa al Poder Ejecutivo para que incluya en un proyecto futuro de Presupuesto determinadas Partidas para atender obligaciones anteriormente especificadas; ya sabemos que es una disposición constitucional la que establece la facultad, precisamente para el Poder Ejecutivo, de presentar cada año, en su oportunidad, el correspondiente proyecto de Presupuesto en el cual va a incluir todos aquellos programas y Partidas que considere necesarios para atender el desarrollo del país en determinado período. Pero por otra parte, si es cierto eso, también es cierto que ha sido indefectiblemente una norma acostumbrada desde hace muchos años en la práctica legislativa nicaragüense usar de esa clase de autorizaciones previas que estrictamente no son necesarias, y recordemos bien que hay tratadistas de Derechos constitucional que dicen que las leyes permisivas no deberían existir; otros dicen que como no están ordenando ni están prohibiendo sino que están simplemente permitiendo, no se está vulnerando ningún principio ni se está causando perjuicio a nadie y que también es normal aceptar la existencia constitucio-

nal y lógica de las leyes permisivas, que es en lo que vendríamos a caer con los conceptos contenidos en el Arto. 4º, en cuanto a que se concede facultad al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para incluir en los Presupuestos de los períodos afectados, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno, de acuerdo con lo aquí contemplado. Eso era únicamente, expresó, lo que quería explicar y aclarar.

El honorable Señor Presidente, agradeció al honorable Senador Zamora su amplia explicación y a su vez agregó que la autorización previa, contenida en el proyecto, era porque se estaba tratando con instituciones extranjeras que exigían que el Poder Legislativo diera esa autorización y también porque prácticamente iba a haber cambio de garante.

Como último orador intervino el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, expresando que había escuchando con la debida atención, las intervenciones de los honorables Senadores que lo habían atendido en el uso de la palabra y deseaba poner su criterio, en relación a algunos de los puntos que ellos habían manifestado. Para mí, -dijo- el Presupuesto tiene dos etapas claramente definidas. Las primera etapa, es el proyecto de Presupuesto que elabora el Poder Ejecutivo por sí y ante sí, y la segunda etapa del Presupuesto, es la discusión y aprobación del mismo, por el Poder Legislativo. Por lo tanto, es cierto que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de poder incluir en el Presupuesto todas aquellas cantidades de dinero que considere necesarias para la buena marcha económica y el desarrollo social de la República, pero también es verdad que en ciertas circunstancias el Poder Ejecutivo está obligado a incluir determinadas Partidas. Como por ejemplo, aquí en el Senado, si mal no recuerdo el honorable Senador Don Humberto Chamorro, pidió una Partida específica para la Cruz Roja de Granada, nosotros decimos en el proyecto de ley; esta partida deberá ser incluida en el próximo Presupuesto General de la República. Esto quiere decir que el Ejecutivo en ciertas circunstancias está obligado a incluir determinadas cantidades. Primero incluye las que por sí y ante sí resuelve y después aquellas que por ley ya está obligado a incluir. Me imagino que esa es la mentalidad del proyecto que nos ocupa, que nosotros demos una ley por la cual el Ejecutivo ya está obligado y que no quede a su libre arbitrio el incluir estos 220 millones para un fin exclusivamente determinado, como nosotros oportunamente en otras ocasiones le hemos dicho. Inclusive, en esta legislatura he visto la modalidad que algunos Diputados han tomado de querer proteger ciertos movimientos locales, a través de leyes específicas que aprobamos, para que el Ejecutivo esté obligado a incluir en el Presupuesto las partidas necesarias. Por otra parte, expresó, lo que

el honorable Senador Chamorro Chamorro, dice al referirse al Arto. 230 Cn., yo lo que entiendo es, que a la hora de discutirse el Presupuesto no se podrá aprobar ningún nuevo gasto sin decir de dónde se va a tomar y esa es una cosa muy diferente; pero al elaborarse el Presupuesto no va a estar diciendo el Gobierno de dónde va a tomar o de donde no va a tomar esa Partidas; que es lo que me parece que el honorable Senador Chamorro pretende. Al elaborar el Presupuesto el Ejecutivo, ya se sabe que las partidas las va a tomar de los Ingresos Generales de la República, pero Presupuesto voy a incluir 220 millones porque voy a quitar 220 millones que había en el Presupuesto para Agricultura; eso sería desatinado desde el punto de vista jurídico. El Arto 230, expresó y perdónenme que insista, se refiere a la discusión del Presupuesto, donde limita al Congreso a no poder señalar nuevas asignaciones en el Presupuesto sin decir de dónde las va a tomar. Es decir, que si nosotros mañana, al discutir el Presupuesto, dijéramos, vamos a pasarle a tal Programa de Gobierno 10 millones, tenemos que decir, que los quitamos de tal parte del Presupuesto, y eso es casualmente, para evitar que el Presupuesto se aumente en su cantidad, en el Poder Legislativo, o sea que si vamos a darle a algún Programa más dinero, es sacrificando ese dinero en otro Programa que el Poder Legislativo considera de más importancia para la República. De manera que mi interpretación es, de que el Arto. 230 Cn., no tiene ninguna atinencia en el caso que estamos discutiendo. Por otra parte, expresó el Poder Legislativo está autorizando al Poder Ejecutivo a poner esa cantidad en el Presupuesto para determinados fines y yo creo que que es mucho mejor que sea el Poder Legislativo el que le diga al Ejecutivo que ponga en el Presupuesto esa suma, a que lo dejemos a su arbitrio; porque el Ejecutivo más bien ha venido a delegar en cierta forma, la facultad que por ley tiene de poderlo hacer y ha tenido el cuidado de mandar al Poder Legislativo la inquietud de este problema económico para que el Poder Legislativo se lo diga y se lo exprese y entonces se entiende que está acuerpado en un movimiento de esta naturaleza, por el Poder Legislativo, lo cual yo creo que es correcto. Prosiguió expresándose así: Viendo las cosas sin apasionamiento, no hay duda de que el Banco Nacional ha llevado a cabo programas que realmente le correspondía hacer al Gobierno, como es el asunto del riego y el de los silos, en los que el Banco Nacional asumió responsabilidades crediticias para llenar esos programas; por lo que es lógico y es justo -no veo yo dónde está el escándalo- que el Gobierno asuma ahora la responsabilidad económica de programas que son más bien de atinencia del Gobierno Central, más que del Banco Nacional, quien en su oportunidad, como agente ejecutor del Gobierno Central, los realizó probablemente porque el Gobierno le había prome-

tido pagarle oportunamente. Pero si el dinero se ocupó en los programas que están diciendo aquí, como nos consta a todos, porque están los silos con el proceso de secadoras que ha venido a salvar en muchas circunstancias al país cuando hay escases de granos, precisamente porque tenemos donde guardar granos para los períodos malos, que se hubieran perdido si no los tuviéramos y el programa de riego está funcionando, tal vez no en un cien por ciento, pero va prosperando cada día más; es lógico pensar que a quien pagó eso y fue el Banco Nacional le pague el Gobierno ahora, lo que gastó. Por consiguiente, expresé, no veo yo esa duda o sospecha sobre el manejo; para mí la exposición de motivos está clara al igual que la transferencia, y creo que debemos aprobar el Artículo para que en el próximo Presupuesto el Poder Ejecutivo incluya esas partidas, por orden del Poder Legislativo, con la determinación específica de que son para pagar esas obras de gran provecho que han hecho en la República.

No habiendo más oradores que desearan intervenir en el debate, el honorable Señor Presidente sometió a votación el Arto. 1º, el que fue aprobado sin reforma.

Seguidamente se dio lectura y puso a discusión el Arto. 2º, del proyecto, que dice así:

"Arto. 2º — Los financiamientos señalados en el literal c) del número I) y el literal b) del número II), del Artículo anterior, con un monto total de ₡71.600.000.00, serán respaldados por el Fisco o Hacienda Pública, mediante cinco pagarés con valor cada uno de ₡14.320.000.00 sin interés alguno y con vencimiento en los años de 1976 a 1980."

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, manifestando que durante la discusión se habían dicho muchas cosas que él encontraba totalmente equivocadas, porque se había hablado de autorizar y de pagar una deuda, lo cual le parecía absurdo porque nadie estaba autorizando a pagar ninguna deuda; lo que se había hecho era autorizar a contraer la deuda, pero una vez contraída ésta no se necesitaba autorización para pagarla, como había dicho el Senador Zamora. Por otro lado, dijo, todo esto que está aquí del Banco, no es dinero que el Banco gastó, sino que mal invirtió, porque se lo dio a los señores del riego y estos señores que debían de haberle pagado no pudieron hacerlo, lo que nos viene a demostrar que el dinero que le vamos a dar al Banco es para cubrir el desastre del riego; es decir, lo que los dueños del riego no pudieron pagarle al Banco y éste no se lo cobra a ellos porque no puede hacerlo, por eso se lo cobra al Gobierno. Lo mismo sucede con los otros programas; en el programa de los cerdos, por ejemplo, dicen que hay una pérdida de veinte millones que el Banco prestó a un señor de León y como ese señor los perdió y no puede pagarle, el Gobierno, o mejor dicho los contri-

buyentes o el pueblo nicaragüense, va a pagarle al Banco la mala inversión que hizo. Es evidente, expresé, que para poner en el nuevo Presupuesto cualquier clase de Partida, no tenemos que darle autorización al Ejecutivo, porque al hacerlo estamos invadiendo funciones que le son propias; nosotros no podemos decir que lo autorizamos porque al hacerlo le estamos diciendo que si no tiene autorización no puede incluir esa partida y eso es falso, él lo puede hacer sin necesidad de autorización; lo que sí podemos decirle es que por ley incluya tal Partida, pero no que lo autorizamos para hacerlo. De manera, concluyó, que tal como dijimos al principio, todo esto está malo porque no es transferencia ni es nada, simplemente se le está condonando una deuda al Banco y eso es lo que debía haber dicho la ley.

En vista de que el honorable Senador Ycaza Tijerino, en su intervención se refirió al Arto. 1º, que ya había sido aprobado, el honorable Señor Presidente recordó a los honorables Senadores que lo que estaba a discusión era el Arto. 2º.

El honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, manifestó que estaba entendido de que lo que estaba discutiéndose era el Arto. 2º, del proyecto, pero deseaba saber por qué el honorable Señor Presidente no se atenía a lo que decía el Arto. 86 del Reglamento acerca de que "el Senador que pida la palabra para contestar una alusión personal o para hacer alguna rectificación, hablará de preferencia a cualquier otro". Que él había querido rectificar lo dicho por el honorable Senador Granera Padilla cuando se refirió a su intervención, pero que no había podido hacerlo, por lo que, si el honorable Señor Presidente, aunque se estuviera discutiendo el Arto. 2º le permitía dar la explicación, lo haría; si no, guardaría silencio.

El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener, se disculpó por no haber entendido lo que en esa oportunidad deseaba el honorable Senador Chamorro Chamorro, y le concedió la palabra por alusión personal.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, expresó que no deseaba discutir porque ya se sabía que en el Senado habían 17 contra 11, y por consiguiente no cabían las discusiones, pero quería hacer ciertas aclaraciones dentro de lo que se estaba hablando, y hasta había mandado un papel al Señor Presidente para que se aclarara algo que el Senador Arana Montalván había dicho, acerca de que los fertilizantes del Banco eran malos, lo cual ya estaba corriendo en el público, y él creía que no era así, porque sabía que eran buenos y por eso deseaba hacer la aclaración, hasta para que le sirviera a los intereses del Banco. En cuanto a lo que el Senador Granera Padilla mencionó de mi famoso proyecto de la Cruz

Roja, -dijo- hay una historia -y por eso he hablado yo de que la Constitución la cambian como quieren- porque cuando nos vinieron con INVIERNO nos dijeron que lo que decía ahí se aplicaría en el Presupuesto y se imputaría a tal Partida; eso estaba perfectamente y no se contradecía con el Arto. 230 Cn. Cuando yo presenté el proyecto de la Cruz Roja de Granada, que consulté con los sabios del Presupuesto, le agregaron un artículo donde se decía que "se imputaría al Presupuesto en la Partida de Salud Pública", pero vinieron los señores de la Cámara Baja y dijeron que no podía pasar así porque eso estaba mal hecho; no sé yo a qué atenerme. Ahora el Senador Granera Padilla, nos da una larga explicación de que no hay incongruencia, y si la hay, lo han demostrado clara y brillantemente los Senadores Gómez Argüello y Paguaga Irías, de que "transferencia" es transferir de un lugar a otro; transferir un militar, transferir a cualquier persona de un puesto a otro; transferir de una gaveta a otra gaveta. Pero de eso, a que nosotros estemos autorizando al Poder Ejecutivo a que ponga en su Presupuesto tal partida, cuando está autorizado para hacerlo, lo considero sencillamente un disparate. Yo quería hacer la aclaración sobre la alusión que se hizo de mi nombre, en que se manifestó que yo había dicho una cosa distinta a la que estoy diciendo, eso es lo que yo entendí; y lo que yo digo, lo dije ayer y lo digo ahora: es un disparate en la forma en que lo están haciendo. No tengo ningún interés, expresé, tal como dije antes, en que no se apruebe este proyecto del Banco, ya di las razones de por que, sobre todo para mí, es una razón fundamental y es porque se trata de una fundación nuestra; eso lo dije y lo repito. También dije y lo repito, que han habido proyectos buenos, como el de los silos, que todos estamos de acuerdo en que es un proyecto bueno, aunque algunos estén mal ubicados; en cuanto a su funcionamiento, esa ya es otra cosa, pues ahí están los recortes de Novedades y de otros periódicos, donde se habla sobre los malabarrismos de los encargados de los silos, pero la fundación en sí de los mismos, es un buen programa y ha ayudado al campesinado nicaragüense y a los agricultores.

Por el orden le fue concedida la palabra al honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, quien en uso de ella expresó que solamente deseaba aclarar al Senador Chamorro, que la palabra "transferencia" en este proyecto de ley, no se refería a una transferencia dentro del Presupuesto, como parecía que equivocadamente habían entendido, sino a un contrato de transferencia entre el Gobierno y el Banco.

Ampliamente discutido el Arto. 2º, fue sometido a votación, resultando aprobado, sin reformas.

A continuación fue leído y puesto a discusión el Arto. 3º, que dice:

"Arto. 3º — El Banco Nacional de Nicaragua transferirá, por cuenta del Gobierno Central y como transferencia de capital, al Instituto de Comercio Exterior e Interior (INCEI), el dominio de las Terminales regionales para almacenamiento y secado de granos de Occidente y del Norte, construidos por la primera institución en los Departamentos de Chinandega y Matagalpa, con un valor contable a esta fecha de ₡32,318,122.63."

Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, manifestando que deseaba se le diera una explicación sobre este artículo que dice: "El Banco Nacional de Nicaragua transferirá, por cuenta del Gobierno Central y como transferencia de capital..." porque él consideraba que un inmueble como los silos no se puede transferir más que como capital, por lo tanto, era sobrancero y absurdo emplear la frase "como Transferencia de Capital" porque transferir un inmueble, repitió, es transferirlo como capital y no como renta. Prosiguió diciendo que la frase era un poco equívoca y tal vez la ciencia hacendaria podría explicarla, porque si los silos eran del Banco no veía la razón de transferirlos, por lo que consideraba que ahí había una operación que no estaba clara.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Representante entre los Encargados de Preparar Proyecto de Declaración sobre la Raza y Prejuicios Raciales

"No. 30

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Licenciado Rodolfo Romero Meza, Ministro Consejero, Encargado de Negocios a.i., Representante de Nicaragua en la Reunión de Representantes de los Gobiernos (categoría II) encargados de preparar un proyecto de Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que tendrá verificativo en París, del 13 al 20 de marzo de 1978.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Julio C. Quintana".

Nómbrese a Sr. Carlos H. Muñiz
López Cónsul General de Nicaragua
en New Orleans

"No. 7

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Carlos H. Muñiz López, Cónsul General de Nicaragua en New Orleans, Estado de Lousiana, Estados Unidos de América, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente. Inc. 0403200-13521101110120.

2o.—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*".

Nómbrese Sra. Eulit May Gayle
Cónsul de Nicaragua en
Kingston, Jamaica

"No. 8

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1o.—Nombrar a la señora Eulit May Gayle, Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Kingston, Jamaica.

2o.—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*".

Delegaciones de Nicaragua a IV
Reuniones Ordinarias del Consejo
Latinoamericano del SELA
en Caracas

"No. 31

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la Reunión Preparatoria de Alto Nivel de la IV Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) que tendrá verificativo en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, del 28 de marzo al 1º de abril de 1978, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación: Señor Ministro Consejero Licenciado Luis Rigoberto Toruño Coronel, Ministerio de Relaciones

Exteriores. Delegados: Señores Licenciados Herman Hooker Cabrera, Consejero Encargado de Negocios a.i., ante el Gobierno de la República de Venezuela; y Cordell Downs Morgan, Coordinador de Asistencia Técnica de la Dirección de Planificación Nacional.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*".

"No. 32

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la Reunión Ministerial de la IV Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) que tendrá verificativo en la ciudad de Caracas, República de Venezuela del 3 al 5 de abril de 1978, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación: Señor Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Panamá. Delegados: Señores Licenciados Ministro Consejero Luis Rigoberto Toruño Coronel, Ministerio de Relaciones Exteriores; Herman Hooker Cabrera, Consejero Encargado de Negocios a.i., ante el Gobierno de la República de Venezuela; y Cordell Downs Morgan, Coordinador de Asistencia Técnica de la Dirección de Planificación Nacional.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*".

Delegación de Nicaragua a II
Reunión Preparatoria sobre
el Algodón en Ginebra, Suiza

"No. 33

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la 2a. Reunión Preparatoria sobre el Algodón del Programa para los Productos Básicos de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD que se veri-

ficará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 28 al 31 de marzo de 1978, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación: Señor Doctor y Coronel Gastón Cajina Mejicano, Embajador Representante Permanente ante la oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales de Ginebra. Delegado: Señor Licenciado Alfredo Avilés Gallo, Jefe de la Sección de Estudios Económicos de la Comisión Nacional del Algodón.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio C. Quintana*".

Ministerio de Educación Pública

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Arquitecto Obtenido por Sr. Alvaro González C.

Reg. No. 1742 — R/F 68027 — ₡ 135.00

"Resolución No. 266

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor *Alvaro González Clare*, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Arquitecto, obtenido en la Universidad de Cornell, en Ithaca, en el Estado de Nueva York, E. U. A., el día 12 de junio de 1961,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de In-

corporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidas en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o. Reconócese legalmente válido el Título de Arquitecto, obtenido por el Señor *Alvaro González Clare*, en la Universidad de Cornell, en Ithaca, en el Estado de Nueva York, EE. UU. de A., el día 12 de junio de 1961. Asimismo declárase equivalente al Título de Arquitecto, que expide el Estado nicaragüense.
- 2o. La presente Resolución para su validez, deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 8 de marzo de 1978. — *César Grijalva*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Anté mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se Registró al Folio No. 93, Partida No. 69, del Tomo IV, del Libro de Nivel Superior, el Título de Arquitecto, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 266, del ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a favor de: *Alvaro González Clare*.

Managua, D. N., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — *María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Ministerio de Obras Públicas

INVITACION A LICITAR LOS PROYECTOS "SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI" Y "PANALI-WIWILI" DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES

La DIRECCION GENERAL DE CAMINOS del Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales se complace en invitar a las Firmas Precalificadas citadas a continuación:

1. SOVIPE INGENIEROS.
2. ALBERT ELIA BUILDING.
3. Consorcio AU-LACAYO.
4. DACAL.
5. NAP-CIESA.
6. LLANSA.

A Licitar la construcción de los Proyectos abajo descritos.

1. *Nombre de los Proyectos:*

"SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI", Longitud: 30.05 Kms.

"PANALI-WIWILI", Longitud: 28.45 Kms.
Ubicados en el Departamento de Nueva Segovia.

2. *Descripción de los Proyectos:*

Los proyectos comprenden la construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 cms. de espesor, compactada en un ancho de 5.00 mts.

3. *Conceptos de Obras Principales:*

		<i>San Juan del Río Coco-Panali</i>	<i>Panali-Wiwili</i>
	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Cantidad</i>
Excavación No Clasificada	M ³	575.937	408.803
Préstamo Seleccionado (Caso I)	M ³	55.521	52.633
Excavación en Préstamo Caso I-Tipo B	M ³	7.303	30.140
Hormigón Estructural Clase A	M ³	438.35	528
Losas de Hormigón Precolado	Unidad	128	112
Alcantarillas de Concreto	ML	1.560	1.304
Acero Estructural, Suministrado y Montado	KG	54.792	47.948
Mampostería	M ³	964	1.390
Pilotes de Acero Estructural (Proporcionados)	ML	327	—
Pilotes de Acero Estructural (Hincados)	c/u	40	—

4. *Financiamiento:*

Las obras a realizarse serán financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No. 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.

5. *Contrato:*

La contratación de las obras será en base de precios unitarios fijos.

6. *Planos y Especificaciones:*

Los planos y documentos de Licitación de cada proyecto estarán a la venta a partir del día viernes 31 de marzo de 1978, en la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa, cada uno a un costo total de UN MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS . . . (¢1,400.00).

7. *Forma de Apertura de las Ofertas:*

Las firmas podrán presentar ofertas para uno o para ambos proyectos, bajo el entendido de que de acuerdo a los resultados de la precalificación realizada por la Dirección General de Caminos, sólo las empresas SOVIPE INGENIEROS, ALBERT ELIA y AU-LACAYO, tendrán opción a que se les adjudiquen las dos obras; a las empresas DACAL, NAP-CIESA y LLANSA podrá adjudicárseles solamente una de ellas.

Las ofertas presentadas en sobres cerrados y lacrados con dos (2) copias adicionales serán abiertas públicamente en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Caminos a las 11:00 horas del día lunes 15 de mayo de 1978.

Las ofertas recibidas después de esta fecha y hora no serán tomadas en cuenta y se regresarán al oferente sin cobrar.

8. *Fuente y Origen de los Bienes y Servicios:*

Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del B.I.D., en los Estados Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegible.

En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.

9. *Fianza de la Oferta:*

Cada licitante deberá adjuntar a su propuesta un Documento de Garantía de la oferta a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en Córdobas no menor del 5% del valor de su oferta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ing. José Antonio Carrillo D.,

Vice-Ministro de Obras Públicas y
Director General de Caminos.

Reg. No. 1785 — R/F 68179 — \$200.00

INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.**ESTADO DE CONDICION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977****ACTIVO**

Fondos Disponibles	\$ 32.519,225
Colocaciones (Neto)	" 333.554,267
Intereses Acumulados por Recibir	" 4.002,150
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	" 7.774,178
Otros Activos	" 7.896,680
<i>Total Activo</i>	<u>\$ 385.746,500</u>

PASIVO

Obligaciones por Ahorro	\$ 317.714,433
Obligaciones a Corto Plazo	" 11.851,856
Obligaciones a Largo Plazo	" 38.964,712
<i>Total Pasivo</i>	<u>\$ 368.531,001</u>
<i>Capital y Reservas</i>	" 17.215,499
<i>Total Pasivo, Capital y Reservas</i>	<u>\$ 385.746,500</u>

Federico Picado D.,
Contador.

Edgar Ahlers P.,
Gerente General.

INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.**ESTADO DE UTILIDADES
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977****Productos**

Intereses Devengados	\$ 39.445,364
Comisiones Devengadas	" 6.635,009
Otros Productos	" 1.989,585
	<u>\$ 48.069,958</u>

Gastos

Gastos por Intereses	\$ 26.473,689
Gastos Generales y Administrativos	" 10.336,798
Gastos de Promoción	" 6.741,384
Otros Gastos	" 1.489,253
	<u>\$ 45.041,124</u>
Utilidad Neta	<u>\$ 3.028.834</u>

Federico Picado D.,
Contador.

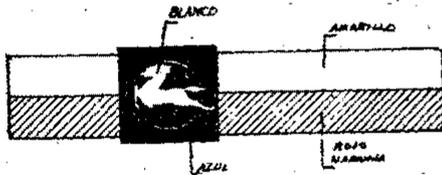
Edgar Ahlers P.,
Gerente General.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1557 — R/F 66363 — Valor ₡ 135.00
Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 12

Presentada: 2 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1559 — R/F 66364 — Valor ₡ 135.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:



"NEGRO"

"BLANCO DORADO"

Clase 4

Presentada: 1 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1561 — R/F 66362 — Valor ₡ 135.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

SHELL SUPER PLUS

Clase 4.

Presentada: 1 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1578 — R/F 65098 — Valor ₡ 90.00
Wella, AG., alemana, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 17 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1579 — R/F 65099 — Valor ₡ 135.00
Laboratorios Ausonia, S. A., española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:



A U S O N I A

Clase 3.

Presentada: 18 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1577 — R/F 65401 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ausonia, S. A., española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"BABYSONIA"

Clase 10.

Presentada: 18 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1592 — R/F 66471 — Valor ₡ 90.00
Textiles, L & S. A., costarricense mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros, solicita registro marca fábrica:

"P I N K Y"

Clase 25.

Presentada: 18 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1593 — R/F 66474 — Valor ₡ 90.00
Textiles, L & S., Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros, solicita registro marca fábrica:

"C A N O P E L I"

Clase 25.

Presentada: 18 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1576 — R/F 65099 — Valor ₡ 135.00
Laboratorios Ausonia, S. A., española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"BABYSONIA"

Clase 3.

Presentada: 18 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Concesión de Patente

Reg. No. 1560 — R/F 66365 — Valor ₡ 90.00
Máquinas Agrícolas Jacto, S. A., brasileña,

mediante gestor oficioso Dr. Yamil Hanón, solicita concesión Patente Invención sobre:

"BOMBA CENTRIFUGA PARA APARATOS COSTALES MOTORIZADOS DE PULVERIZACIÓN AGRICOLA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 1617 — R/F 65684 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"SANDOZ, AG.

Invento

"PERFECCIONAMIENTO EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS"
Caso 630-6761.

Conforme Artos. 15 y 17 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

1

Reg. No. 1616 — R/F 65683 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT.

Invento

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE TIOCARBAMATOS DE FENILO SUBSTITUIDOS Y SU APLICACION COMO HERBICIDAS"
Caso Ni. 3208.

Conforme Artos. 15 y 17 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1615 — R/F 65682 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"F. HOFFMANN -LA ROCHE & CO. AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento

"PROCEDIMIENTO PARA LA MANUFACTURA DE IMINAS TRICICLICAS"
Caso RAN 4081/59.

Conforme Artos. 15 y 17 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1623 — R/F 65675 — Valor ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"FARBENFABRIKEN BAYER AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS ESTERES DE ACIDOS FOSFORICOS, PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COMPOSICIONES INSECTICIDAS, ACARICIDAS Y NEMATOCIDAS A BASE DE

DICHOS ESTERES, ASI COMO LA APLICACION DE LOS MISMOS, PARA COMBATIR INSECTOS, ACAROS Y NEMATODOS"

Caso Ni. 3369.

Conforme Artos. 15 y 17 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1622 — R/F 65674 — Valor ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"COMPANIA ARGENTINA MOSCA, MOSCON & CIA."

Invento

"UN PROCEDIMIENTO DESTINADO A LA OBTENCION DE PULPA Y/O PASTA DE MADERA, SEA MECANOQUIMICA, SEMI-QUIMICA O QUIMICA PARA LA FABRICACION DE PAPELES, CARTONES Y AFINES".
Caso 168.052.

Conforme Artos. 15 y 17 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1621 — R/F 65673 — Valor ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"UNIVEX EXPLORATION & DEVELOPMENT CORPORATION LIMITED".

Invento

"DIALQUILAMONIO - 2,4-DICLOREFENOXIALCETATOS COMO REGULADOR DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS Y METODO PARA ELABORARLO"
Caso 0808.

Conforme Artos. 15 y 17 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 1619 — R/F 65670 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

N. V. BEKAERT, S. A."

Invento

"APARATO PARA TRANSPORTAR MATERIAL ENROYADO PARTICULARMENTE ALAMBRE DE PUA"
Caso 396.

Conforme Artos. 15 y 17 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1729 — R/F 67399 — Valor ₡ 135.00
Venta al martillo, diez de abril del año en curso, diez de la mañana. Local de este Juzgado. Se subastarán los siguientes semovientes, nueve vacas paridas; veinticinco vaquillas; dos toretes; una vaca.

Lugar en que se encuentran: finca Otilio Treminio, orilla del pueblo de Río Blanco.

Base de subasta: ₡ 24,000.00

FIA vs. Otilio Treminio.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito a las diez de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 1737 — R/F 67866 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, diez de abril en curso, este Juzgado, subastará vehículo marca Datsun, 160-J, motor 082596, chasis 008389, año 1974, cilindros cuatro, color blanco.

Base: Dieciséis Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Silvio Ortega García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiocho febrero mil novecientos setentiocho. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1697 — R/F 67402 — Valor ₡ 90.00

Diez a.m. seis abril corriente, subastará inmueble situado Ciudad Jardín, inscrito con el N° 53,762, Asiento 2o., Folios 102 y 103, Tomo 802, Sección de Derechos Reales, este Registro Público. Local, este Juzgado.

Base subasta: ₡ 75,000.00

Más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Félix Argueta Rivera.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, uno de marzo de 1978. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1687 — R/F 44781 — Valor ₡ 45.00

Leda Rodríguez de Herdocia, solicita supletorio, casa, solar, esta ciudad; Sur, Elba Pastora; Norte, Alida Rodríguez; Este, Carlos Castillo; Oeste, Martha Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve marzo mil novecientos setentiocho. — Emilio Medrano, Secretario.

3 1

Reg. No. 1689 — R/F 976737 — Valor ₡ 90.00

Hilario Duarte Hernández, solicita supletorio finca diez manzanas extensión, ubicada en el Esti- lito Bonito, jurisdicción Macuelizo; Norte, Visi- tación Hernández; Sur, Cruz Maradiaga; Deside- rio Duarte; Oriente, Jacobo Hernández Duarte; Occidente, Desiderio Duarte.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotol, diez febrero mil no- vecientos setentiocho. — José León Mora B., Juez. Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 1782 — R/F 73295 — Valor ₡ 45.00

Próspero Herrera López, solicita arriendo, cua- tro manzanas ejidales; lindante: Norte, Francis- co Obando; Sur, Modesta Herrera; Oriente, José Velásquez Cruz; y Occidente, camino de por me- dio, Juan Obando.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Palacagüina, marzo cator- ce mil novecientos setenta y ocho. — Josefina Ca- rrasco, Secretaria.

3 1

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE SEGUROS "LA PROTECTORA, S. A."

Reg. No. 1719 — R/F 67482 — Valor ₡ 180.00

De conformidad con los Estatutos, la Junta Di- rectiva de la Compañía de Seguros La Protecto- ra, Sociedad Anónima, convoca para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día miércoles 19 de abril de 1978 a las 6:00 de la tarde, en el local de sus Oficinas, situado en el Edificio Centro Banic, kilómetro 5½ de la Carre- tera a Masaya.

Managua, Distrito Nacional, dieciséis de mar- zo de mil novecientos setenta y ocho.

Doctor Noel Rivas Gásteazoro,
Secretario de la Junta Directiva.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Reg. No. 1783 — R/F 67885 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, me permito citar a los accionistas de "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sába- do 22 de abril del corriente año a las diez de la mañana, en el local de nuestra oficina principal "Bel Aid", en esta ciudad, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

- 1) — Presentación y aprobación del Balance Ge- neral del Periodo recién pasado y del infor- me de la Junta Directiva.
- 2) — Consideración del dictamen del Vigilante.
- 3) — Distribución de utilidades.
- 4) — Elección parcial de miembros de la Junta de Directores.

Managua, 28 de marzo de mil novecientos se- tentiocho.

Enrique Pereira h.,
Presidente.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO EXTRAVIADO DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Reg. No. 1776 — R/F 67959 — Valor ₡ 180.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, Obligación Rentable Certi- ficada, emitido por INDESA, se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
7187-ID	₡ 100,800.00	3 años	21/mayo/1975

Su titular solicita la reposición correspondien- te. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de la prime- ra publicación, por este medio se efectuará la re- posición, dejando sin valor el título original, ob- jeto de la misma.

Carlos José Urcuyo,
Vice-Gerente Valores.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO FINANCIERO EMITIDO POR COMPANIA INTERFINANCIERA NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 1718 — R/F 67617 — Valor ₡ 135.00

Compañía Interfinanciera Nicaragüense, in- forma a solicitud de parte interesada que se ex- travió el siguiente Título:

Número	Valor	Plazo
1112	₡ 140,000.00	24 meses

Los interesados solicitan la reposición de dicho Certificado. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelado y sin ningún valor, emitiéndose un nuevo Certificado en su Reposición.

Managua, D. N., quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Francisco Pereira G.,
Vice-Gerente General.

3 1

Notificación Judicial a Señora Heitzel Alemán de López

Reg. No. 1712 — R/F 67364 — \$135.00

El suscrito Juez Primero Civil del Distrito de Managua por vía de notificación, se notifica a la señora *Sara Elena*, conocida como *Heitzel Alemán de López*, que en este Juzgado ha promovido el señor *Francisco López Alemán*, con acción de Patria Potestad, se le notifica los autos que integra y literalmente dicen: — Del proceso en su contra.

Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, D. N., siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Las doce y cincuenta minutos de la tarde. Vista la constancia de Secretaría, según que la señora *Heittel Alemán de López* no se encontró para notificarla el auto de las diez de la mañana del día veintiocho de febrero del corriente año en casa donde trabaja, donde se le dijo que se desconoce el lugar de su residencia, notifíquesele el auto anteriormente aludido por esquila que se publicará en el "La Gaceta", Diario Oficial y el Diario "La Prensa", S. A. — I. Palma M. — T. Guardado, Srio.

Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, D. N., febrero veintiocho de mil novecientos setenta y ocho. — Las diez de la mañana. De la demanda promovida por el señor *Francisco López Alemán* reclamando la tenencia de los menores hijos suyos: *Clarisa Guadalupe*, *Rosa Matilde*, *Roy Eduardo*, *Félix Francisco* y *Jorge Misael*, se emplaza a la señora *Sara Elena Alemán Vanegas* conocida también como *Heittel Alemán Vanegas*, al Señor Representante del Ministerio Público, y al Guardador Especial de los menores señor *Pedro Blanco Alemán*, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho. — enmendado — reclamado — Vale. — Testado — a la demandada. — No Vale. — I. Palma M. — L. Guerrero, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Ildfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — T. Guardado, Srio.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1812 — R/F \$ 15.00

Por sentencia 11:30 a.m. 28 febrero 1978, declaróse disuelto vínculo matrimonial Sres. Carlos José Cuadra López y Rosa Argentina Ramírez Espinoza, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 1228 — R/F 67331 — \$ 15.00

Por sentencia de 11:00 a.m., 11 marzo, 1978, declárase disuelto el matrimonio de Orlando Antonio Ramos y Margarita de los Angeles Romero. Dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 1780 — R/F 67905 — \$15.00

Por sentencia 11:00 a.m. del 16 de marzo, 1978, declaróse disuelto el matrimonio de Teodoro José Solano Martínez y Elia Rosa Sequeira Valle. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 1781 — R/F 67906 — \$15.00

Por sentencia 9:30 a.m. de 15 de marzo, 1978, declaróse disuelto matrimonio de Orlando Gudiel César — Eulalia Herrera Chávez. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1703 — R/F 932761 — \$ 15.00

Catalina Sánchez Bustos, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones de su conyuge Isidoro Díaz.

Opónganse.

Juzgado Unico Civil Distrito. Jinotepe, once febrero mil novecientos setentiocho. J. C. Castrillo, Secretario.

1

Reg. No. 1704 — R/F 932762 — \$ 15.00

Eva Petronila Flores López, unión Justa y Eugenio Flores Téllez, solicitan decláreseles herederos bienes derechos, acciones dejados su madre Arcadia Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Masatepe, once

febrero mil novecientos setentiocho. — M. Mercado S., Sria. 1

Reg. No. 1717 — R/F 67298 — \$30.00

Hilda Rodríguez, solicita que se declaren herederos abintestato de su padre Manuel de Jesús Cortés, a sus menores hijos Martha Hilda, Ana Julia, Manuel de Jesús Cortés.

Interesados, opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Entré Líneas. — Primero. — Vale. — I. Palma M., Juez. — Tito Guardado, Srio. 1

Reg. No. 1720 — R/F 67423 — \$45.00

Francisco José Jiménez, agricultor, de este domicilio, y María Jiménez Abud, hoy señora de O'Brien, ama de casa, con domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito en esta ciudad, los dos mayores de edad y casados, solicitan se les declare herederos de su padre José Antonio Jiménez R., quien fue mayor de edad, comerciante, divorciado y de este domicilio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil de Distrito de Jinotepe, Jinotepe, once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — J. C. Castrillo, Srio. 1

Reg. No. 1722 — R/F 932712 — \$30.00

Rubén Héctor Jarquín Amaya, conocido como Gilberto Amaya Jarquín, solicita declaratoria de heredero, extensiva para José Ángel Jarquín Acuesta, sucesión Lorenzo Benjamín Jarquín Amaya, conocido como Benjamín Amaya Jarquín.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Armando Picado Jarquín, Juez Civil de Distrito de Jinotepe. — Ante mí: José César Castrillo, Srio. 1

Reg. No. 1736 — R/F 68105 — \$45.00

María Adilia Miranda de Cuadra, unión de sus hijos: Bertha Adilia, Dina Esther, Fernando Antonio, Julio César, Róger Elías, Francisco José, Daysi de Jesús, to-

dos de apellidos Cuadra Miranda, solicitan decláreseles herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto Ramiro Cuadra Mendoza.

Opónganse término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — 1

Reg. No. 1784 — R/F 994171 — \$30.00

Cándida Rosa Cáceres viuda de Hurtado, solicita declaratoria herederos bienes dejados por su marido Pedro Pablo Hurtado o Pablo Timoteo Hurtado Sánchez, consistente casa-solar, situados barrio La Libertad esta ciudad, lindante: Oriente, Francisco Cáceres; Norte, calle enmedio, Trinidad Mendoza; Poniente, calle enmedio, herederos Juan Cáceres; Sur, Celso Rodríguez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Local de lo Civil del Distrito. Chinandega, marzo once, mil novecientos setenta y ocho. — Carlos Alberto López, Secretario. 1

Citación de Procesado

Reg. No. 33

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Elvin Ortez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Rapto, cometido en la persona de Marcia del Socorro Moncada Hernández, de diecisiete años de edad. Estudiante de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Oscar Blanco Matus, Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original. Somoto, nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Trinidad Vilchez P., Srio. 1